ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

1. INFORMACIÓN BÁSICA	
Fecha de emisión del estudio:	ABRIL DE 2024
Nombre del funcionario que diligencia el análisis:	ADELMO NEISA RODRÍGUEZ
Dependencia que elabora el estudio:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
Objeto:	**"ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA CON DESTINO AL MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE CUCAITA - BOYACÁ".**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (DECRETO 1082 DE 2

De conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la presente contratación se fundamenta en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes.

Tal como informa la Constitución Política, el Municipio de Cucaita, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley y en tal virtud, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden; al amparo de esa autonomía, al alcalde Municipal, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras.

De conformidad con el Numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, para efectos del Proceso de Contratación, en la modalidad de Mínima cuantía. Se requiere la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación administrativa y en aras del cumplimiento de la ley se hace necesario contratar a el "**ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA CON DESTINO AL MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE CUCAITA - BOYACÁ"** por los siguientes motivos:

DIVISIÓN SEGÚN LA ECONOMÍA CLÁSICA: Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario. Comprende las actividades productivas de la extracción y obtención de materias primas, como la agricultura, la ganadería, la apicultura, la acuicultura, la pesca, la minería, la silvicultura y la explotación forestal.
- Sector secundario o sector industrial. El que transforma materias primas en productos terminados o semielaborados, sector industrial, sector energético, sector minero (se considera también parte del sector secundario porque a partir de la minería se pueden crear distintos productos), sectores de la construcción.
- Sector terciario o sector de servicios. También es considerado como sector de servicios ya que no produce bienes, sino servicios: sector transportes, sector comunicaciones, sector comercial, sector turístico, sector sanitario, sector educativo y sector financiero.

En este caso, el proceso se enmarca en el **SECTOR TERCIARIO** o de servicios.

ASPECTOS GENERALES DE LAS VÍAS TERCIARIAS EN COLOMBIA

El director del Instituto Nacional de vías (INVIAS), evidencio que las vías terciarias en Colombia se encuentran en mal estado y afirmó que de los 142.000 kilómetros de vías terciarias que existen en el país, solo 6% están en buenas condiciones.

El funcionario argumentó la anterior cifra porque, en total, el país cuenta con 142.000 kilómetros de vías terciarias, de las cuales un promedio de 8.520 kilómetros en buen estado. Especialmente, esas carreteras unen a los diferentes municipios con las veredas y reflejan el panorama sombrío de las interconexiones viales entra las zonas rurales del país.

Así mismo se destacó que el Gobierno estableció una estrategia para atender las vías terciarias en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) y en el que se priorizó trabajar por la ruralidad. El director del Invitas aseguró que esas estrategias son: mantenimiento periódico y rutinario de los corredores transitables y el mejoramiento para hacer las vías durables, con maquinaria y de forma manual, trabajos que se llevan a cabo de la mano con los municipios, a

través de cofinanciación; con los batallones de ingenieros y con los gremios privados, quienes proveen maquinaria, mano de obra o materiales.

"Todas las estrategias en torno a vías tienen que estar orientadas para mejorar las actividades agrícolas y turísticas y generar un equilibrio social en el campo y consolidar territorios que tuvieron problemas de conflicto".

En cumplimiento de los objetivos propuestos por la administración municipal se hace necesario la ejecución de proyectos encaminados a mejorar la calidad de vida de los habitantes, especialmente en el sector rural del municipio a través del alquiler de maquinaria para realizar mantenimiento a la malla vial de la red terciaria y del casco urbano, debido a que en la actualidad la única máquina que posee el municipio no es suficiente para realizar trabajos de gran envergadura necesarios en el municipio.

El Municipio de Cucaita, en gran extensión de su territorio presenta una topografía montañosa, carreteras y caminos en afirmado, tierra y placa huellas con altas pendientes, esto genera que la malla vial se deteriore constantemente y por tanto el mantenimiento preventivo y correctivo debe llevarse a cabo con frecuencia para mantener las vías transitables con el fin de generar desarrollo económico y estabilidad de la población en el sector rural, tal situación pone en riesgo la integridad física de toda la comunidad en general, que transita a diario por ellas; además se generan demoras en los desplazamientos para acceder a los servicios de salud, educativos, entre otros quehaceres diarios y dificulta el transporte de los productos agropecuarios, base fundamental en la economía de la población.

Que, dentro del presupuesto de la Alcaldía Municipal, se dispone de recursos públicos que serán destinados para este fin, lo cual se ha dejado constar en el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, N° 125 con fecha 12 de abril de 2024, cuentas:

- 5363 24.02.0600 denominado: Vía terciaria mejorada - DEP: Administración Central - SEC: Transporte - PROG: Infraestructura red vial regional - SUBP: Intersubsectorial Transporte - PROD: Vía terciaria mejorada por un valor de ($13.500.000,00)

Se estableció que el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 13.500.000,00)**., por lo tanto la modalidad de selección es de mínima cuantía, por ser aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato, que para el año 2024 en el municipio de Cucaita, corresponde a la suma de treinta y seis millones cuatrocientos mil pesos m/cte. ($36.400.000,00) por lo tanto las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2, 2.2.1.2.1.5.3, 2.2.1.2.1.5.4.

Que el Municipio con recursos propios y ante la necesidad de coadyuvar a la comunidad Cucaitense determinó realizar el proceso de contratación con el fin de apoyar las políticas de Estado y Gobierno para propender por el cumplimiento de este derecho fundamental.

El municipio dentro del presupuesto para la vigencia 2024 tiene programado contratar la **"ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA CON DESTINO AL MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE CUCAITA - BOYACÁ."**, para poder suplir esta necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de dar transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger a la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento de invitación publica de mínima cuantía.

Es por todo lo anterior que el Municipio de Cucaita requiere suscribir un contrato de servicios con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el contrato cuyo objeto es **"ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA CON DESTINO AL MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE CUCAITA - BOYACÁ***";* el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011 Decreto N° 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011.1

CLASIFICACIÓN EN EL UNSPC:

La presente contratación se encuentra ubicada de conformidad a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015 dentro del siguiente clasificador de bienes y servicios de la plataforma Colombia Compra Eficiente (hasta el cuarto nivel):

CODIGO	PRODUCTO
72141701	Servicio de Alquiler o Leasing de Maquinaria para Construcción

3. ASPECTOS GENERALES

3.1. ECONÓMICO

ASPECTOS TÉCNICOS

El objeto del presente contrato, deberá sujetarse a lo establecido en las especificaciones técnicas y demás normas aplicables en cada caso. Los trabajos objeto de la presente convocatoria pública deberán ejecutarse de conformidad con las Especificaciones Particulares, los aspectos que lo regulen, se ejecutarán de acuerdo con lo estipulado en las Especificaciones Generales de este tipo de actos.

- **ALQUILER MAQUINARIA AMARILLA.**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1	Motoniveladora (Potencia mínima 120 hp y máximo 250 hp)	HORA	45	$ 200,000.00	$ 9,000,000.00
1.2	Vibrocompactador (Igual o mayor a 7 TN, rodillo compactador)	HORA	40	$ 112,500.00	$ 4,500,000.00
				VALOR TOTAL (Incluye IVA)	**$ 13,500,000.00**

3.2. ASPECTOS LEGALES

La administración Municipal de Cucaita hace uso de la contratación de mínima cuantía de obra para llevar a cabo el desarrollo de procesos misionales y de competencia de la Secretaría de Planeación y Obras públicas, realizando una verificación en cuanto a experiencia de posibles proveedores y atendiendo que la contratación, deberá garantizar el cumplimiento de los principios de economía, transparencia y en especial del deber de selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Como también lo consagra en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales, también podemos verificarla en el artículo 2.2.1.2.1.5.2**.** "*Procedimiento para la contratación de mínima cuantía".*

Teniendo en cuenta el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Así mismo el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto N° 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011.

4. ESTUDIO DE OFERTA Y DEMANDA

4.1. ESTUDIO DE LA OFERTA

Existen en el mercado Nacional, Regional diferentes personas naturales y/o Jurídicas reconocidas y con experiencia comprobada, que pueden realizar esta labor.

En conclusión, dentro de los posibles oferentes se encuentra: personas jurídicas y/o personas naturales que han prestado sus servicios a las diferentes Alcaldías a nivel regional y otras entidades.

¿QUIEN VENDE? En este punto la entidad analizará entre otras razones quien puede comercializar el bien y/o servicio. Precisado lo anterior la entidad procede a dejar constancia que el objeto de la presente contratación puede ser comercializado por: a. Persona Natural: Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. b. Persona jurídica: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

Con el fin de analizar el comportamiento de las adquisiciones anteriores que el Municipio de Cucaita ha realizado con relación a los bienes, obras y/o servicios relacionados con el presente proceso contractual, se ha hecho uso de la información contenida en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP, arrojando los siguientes resultados:

Según lo sugerido por Colombia Compra Eficiente a través del aplicativo web disponible en el siguiente enlace: https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZTJhMmZkNTgtYTlkNC00NmEzLWI1NmUtYjc1ZTM4ZTE3MTVjIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9,

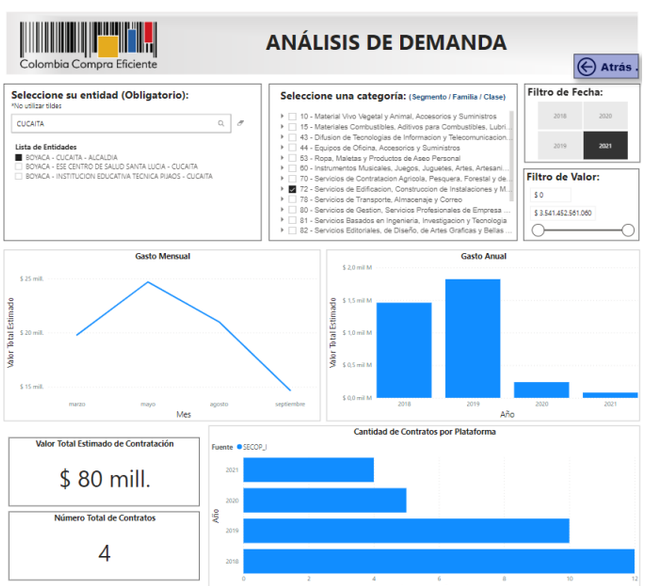

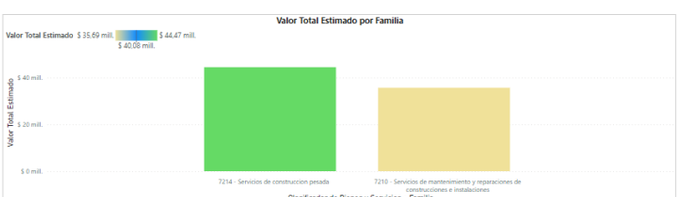

Año	2021			Total	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Número de Registros	Valor Estimado	% de Participación	Número de Registros	Valor Estim
7214 - Servicios de construccion pesada	2	$ 44.471.852	55,48%	2	$ 44.471.8
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	2	$ 35.689.060	44,52%	2	$ 35.689.0
Total	4	$ 80.160.912	100,00%	4	$ 80.160.9

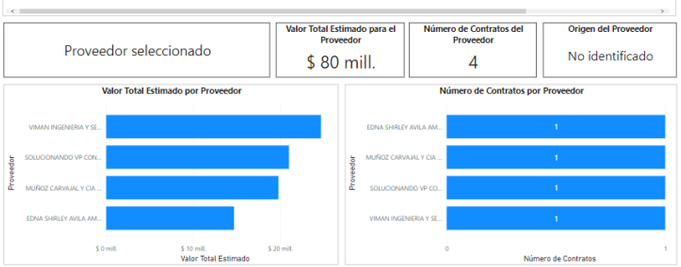

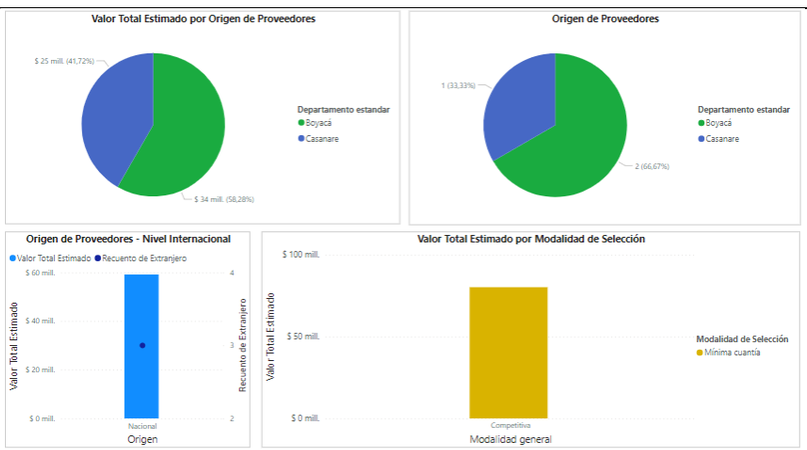

4.2. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Con el fin de encontrar procesos similares al nuestro, se procede a realizar una consulta a través del sistema de información de Colombia compra eficientemente, portal del SECOP, para ello se muestran tres cuadros en los que se evidencia la recurrencia de las entidades territoriales en contratar los servicios en estos cuadros se relacionan procesos a nivel nacional departamental y local y como resultado se relacionan los siguientes procesos:

CUADRO 1. Procesos de contratación similares a nivel nacional.

PROCESO	ENTIDAD	OBJETIVO	VALOR
2024-CPS-0010	LA CIMARRONA ESP	Proveer los servicios de alquiler de maquinaria pesada con operario para las actividades misionales de La Cimarrona E.S.P, adecuaciones en el relleno sanitario, reparación y mantenimiento de redes de acueducto y alcantarillado con el fin de prestar un servicio con oportunidad, calidad y eficiencia	$108.000.000
MC-005-2024	ALCALDIA DE OTANCHE	ALQUILER DE UNA RETROEXCAVADORA TIPO ORUGA A TODO COSTO POR MONTO AGOTABLE PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA VÍA RURAL QUE CONDUCE DEL CASERÍO PIZARRA A LA VEREDA DE SAN JÓSE DE NAZA	$ 36.400.000,00

CUADRO 2. Procesos de contratación similares a nivel Departamental

PROCESO	ENTIDAD	OBJETIVO	VALOR
MS-MC-039-2023	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SOCHA	ALQUILER Y OPERACIÓN A TODO COSTO DE MAQUINARIA PESADA TIPO MOTONIVELADORA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS EN EL MUNICIPIO DE SOCHA	$27.796.500,00

CUADRO 3. Procesos de contratación similar a nivel Municipal – Cucaita

PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
MC-CMC-029-2023	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CUCAITA	"ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA CON DESTINO AL MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES DEL MUNICIPIO DE CUCAITA - BOYACÁ".	$31.950.000,00

Con fundamento en el anterior estudio del sector, adecuado de conformidad al proceso de selección que se adelanta, se cumple con el desarrollo del estudio del sector aplicado, en observancia a la clase de modalidad de selección, el presupuesto oficial del proceso, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato.

Con el fin de identificar los proveedores en el mercado que pueden proveer los bienes, obras o servicios a contratar en el presente proceso de selección, así como sus principales características, evitar posibles riesgos de colusión y también poder establecer el poder de negociación de los proveedores, el cual está relacionado con el número de competidores presentes en el mercado y las participaciones de cada uno dentro de la contratación pública, el municipio haciendo uso de las información contenida en Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP, encontró la siguiente información relacionada:

4.3. ESTUDIO DE PRECIOS

Para determinar el valor estimado del contrato, la entidad se basó en la Resolución, por medio de la cual se actualiza y se fija la lista de precios unitarios de obra pública y de consultoría en el departamento de Boyacá. Dichos valores incluyen los impuestos y descuentos a realizar por la entidad:

Dichos valores incluyen los impuestos y descuentos realizados por la entidad.

VALOR ESTIMADO

Para determinar el valor estimado del contrato, la entidad se basó en precios de cotizaciones de empresas reconocidas, legalmente conformadas, prestadoras de los requisitos requeridos. Dichos valores incluyen los impuestos y descuentos a realizar por la entidad. Estos valores tienen incluido el IVA y demás impuestos relacionados que se generan a partir de la contratación con el municipio de Cucaita. El presupuesto oficial calculado para la presente convocatoria asciende a la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.500.000,00)**, incluido impuestos y demás costos directos e indirectos.

LAS VARIABLES Cada proponente debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el MUNICIPIO, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Los proponentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos previstos en la presente Invitación Pública; el proponente favorecido deberá tener en cuenta los siguientes impuestos:

RETENCIÓN EN LA FUENTE. Según corresponda al régimen Tributario
RETENCIÓN POR IVA. Según corresponda al régimen Tributario
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR (4%)
ESTAMPILLA PRO CULTURA (1%)
INDUSTRIA Y COMERCIO (1%)
ESTAMPILLA PRO DEPORTES (2.5%)

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tengan a bien consultar los proponentes la asumen bajo su propia responsabilidad e igualmente la interpretación que hagan de la información que obtenga durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

La Administración Municipal, no entregará para los fines de presentación y preparación de las propuestas para el presente proceso, material, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los servicios a contratar, excepto la información suministrada en los presentes Términos de referencia.

Se recomienda al proponente que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de la propuesta.

La circunstancia que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del MUNICIPIO, en el caso que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el oferente.

6. ANÁLISIS REGULATORIO

La administración Municipal de Cucaita hace uso de la contratación de servicio para llevar a cabo, el desarrollo del procesos de gestión para el cumplimiento de las funciones de la alcaldía municipal, realizando una verificación en cuanto a experiencia de posibles proveedores y atendiendo que la contratación, deberá garantizar el cumplimiento de los principios de economía, transparencia y en especial del deber de selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Como también lo consagra en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales, también podemos verificarla en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. "*Procedimiento para la contratación de mínima cuantía".*

Teniendo en cuenta que el precio es el factor de selección del proponente, es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Así mismo el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No. 1082 de 2015 y Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente, concordado con el Decreto 1510 de 2013, y con sujeción a los principios del Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011.

7. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección de contratista será la mínima cuantía; con fundamento en lo consagrado en el Numeral 5º del Articulo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 94 de la ley 1474 de Julio 12 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente; en la cual, el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la entidad estatal debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la entidad (requisitos habilitantes) en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor; requisitos habilitantes dentro de los que principalmente se evaluará la capacidad jurídica y de ser necesario la experiencia y la capacidad financiera; razones por las cuales, no es necesario acreditar requisitos habilitantes de capacidad organizacional.

8. PERSPECTIVA FINANCIERA

Se tendrá en cuenta que los oferentes cumplan los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica de las personas jurídicas, naturales, individuales o conjuntas que se habiliten para participar activamente en el proceso contractual, brindando la certeza de su estabilidad, permanente y sostenibilidad económica y financiera, requeridas del adjudicatario; en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3-3 del Decreto 1082 de 2015 y adicionalmente se tiene en cuenta el régimen tributario al que pertenezca, por ello se solicitará el RUT a fin de determinar el régimen tributario del contratista para estudiar sus obligaciones tributarias.

9. ACUERDO MARCO DE PRECIOS

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en cumplimiento de las funciones conferidas por el artículo 3, numerales 2, 7 y 10 del Decreto Ley 4170 de 2011 y en especial, en desarrollo de la competencia otorgada por el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, a través de la circular CCE-Circular 004 -2021 del 21 de septiembre de 2021 definió el plan operativo de despliegue para la implementación OBLIGATORIA en torno al proceso del uso necesario de los acuerdos marco de precios que estructura la Agencia Nacional de Contratación Pública, encontrándose dentro del régimen de obligatoriedad el Municipio de Cucaita, para lo cual a partir del 13 de octubre de 2021 en caso de que el Municipio requiera adquirir bienes de características técnicas uniformes deberá aplicar cada uno de los criterios señalados en la circular 004 de 2021.

En vista de lo anterior y teniendo en cuenta que la presente contratación se realizará haciendo uso de la modalidad de mínima cuantía, es preciso indicar que el uso de acuerdos marco en esta modalidad de contratación no es obligatoria, lo anterior, teniendo en cuenta, lo señalado en la sentencia del Consejo de Estado-Sala de lo contencioso Administrativo-SECCIÓN TERCERA-SUBSECCION A – Expediente: 11001032600020160001700, que en razón a la aplicabilidad de los acuerdos marco de precios en la modalidad de selección de ―MINIMA CUANTIA, contemplada en el artículo 2, numeral 5 de la ley 1150, ARTÍCULO 94. refirió lo siguiente:

"Como se observa, la mínima cuantía se definió como aquella "contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad "independientemente de su objeto"; en este sentido, la expresión subrayada que acompaña la construcción de la norma, vino a afirmar la decisión del legislador de excluir cualquier consideración relacionada con el objeto a contratar, en orden a robustecer el elemento central de esta modalidad de selección reservado exclusivamente a la cuantía en su fracción mínima. Dicho de otra manera, el precepto legal dispone que independientemente del objeto a contratar, siempre que su valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, la escogencia del contratista se hará por la modalidad de la mínima cuantía prevista en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011…
(…)
El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, dispuso que la contratación de mínima cuantía "se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas (…) el cual constituye el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado.
(…) según los antecedentes del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la mínima cuantía fue incluida como una categoría autónoma a las causales de selección abreviada –de la que hace parte tanto la selección por Acuerdo

Marco de Precios, como la menor cuantía – y dicha autonomía, acompañada del grado de especialidad que le atribuyó el legislador en función de la cuantía, es aplicable independientemente del objeto de la contratación. (…)
Analizado el contexto normativo precedente, la Sala evidencia que si bien ambas normas contienen rasgos distintivos que permiten considerarlas como normas especiales –en tanto la selección abreviada por Acuerdos Marco de Precios se dirige a bienes de características técnicas uniformes, y la mínima cuantía se especializa en el valor tope de la contratación– la segunda de ellas ostenta un mayor grado de especialidad, puesto que excluye del ámbito de aplicación de la primera los eventos en los que la contratación es de mínima cuantía. Así mismo, en criterio de la Sala, "también es palmaria la prevalencia del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 al tratarse de una norma legal posterior a la contenida en el artículo 2 – numeral 2 – literal a) de la Ley 91. 1150 de 2007 y estar provista de un alcance modificatorio que expresamente le atribuyó el legislador, lo cual indica que el fin perseguido por este al expedir la norma más reciente, era someter las reglas antiguas a los nuevos parámetros fijados en esa ley posterior. (…)
(…) En esa medida, el Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios no podía revertir ni alternar la prevalencia de la modalidad de selección de contratación por mínima cuantía respecto de la selección abreviada, consagrada en la ley, sobre la base de una obligatoriedad que el legislador solo previó de manera condicional y que se dispuso en una norma de naturaleza reglamentaria que, como tal -se reitera, no podía tenerse como fundamento para desconocer o limitar el alcance del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.(…)"

En virtud de lo anterior, se concluye que la modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.
Por ello, la Obligatoriedad de acudir a la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la adquisición de bienes y servicios que requiera la entidad cuando adelante el proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía NO APLICA, toda vez que la mínima cuantía fue incluida como una categoría autónoma a las causales de selección abreviada –de la que hace parte tanto la selección por Acuerdo Marco de Precios

10. PERSPECTIVA DE ANÁLISIS DEL RIESGO

El Decreto 1082 de 2015, define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o ejecución contractual. De igual manera establece que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías para el efecto expida Colombia compra eficiente.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el CONPES 3714 de 2011 y el manual de administración del riesgo emitido por Colombia compra eficiente respecto de la presente contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO DE CUCAITA, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

10.1 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que toda entidad estatal en sus procesos contractuales debe incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación en los pliegos de condiciones o su equivalente. De igual forma el Decreto 1082 de 2015 señala que en el estudio previo debe realizarse el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

El Decreto 1082 de 2015 define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo

						ocurrencia			
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contratista en llevar a cabo el objeto del contrato	Demoras en la ejecución del contrato Inestabilidad en el avance del proyecto	Probable	Mayor	6
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato	Demoras en la ejecución del objeto contractual	Raro	Insignificante	2
3	General	Interno / Externo	Ejecución	Regulatorio	Establecimiento de nuevos tributos, tasas o contribuciones	Inestabilidad en el avance del proyecto Suspensiones y demoras prolongadas Liquidación unilateral por incumplimiento	Improbable	Menor	6
4	General	Interno	Ejecución	Tecnológico	Fallas en los sistemas de información, comunicación, datos y elementos tecnológicos del contratista	Inestabilidad en el avance del contrato Suspensiones y demoras prolongadas Pérdida de información	Posible	Menor	7

10.2 FORMA DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	MITIGACIÓN
Información errónea o desactualizada suministrada por la Entidad	Entregar la información veraz y oportunamente para la ejecución del objeto contractual
Que el proceso se declare desierto.	Verificar los requisitos habilitantes solicitados en el proceso para garantizar que exista pluralidad de oferentes
Modificación en la legislación tributaria creación de nuevos impuestos.	Realizar los ajustes a los precios teniendo en cuenta los nuevos impuestos
Uso indebido de la información	Verificar que el contratista utilice la información dada por la Entidad de manera correcta
No cumplimiento de las obligaciones del contrato	Verificar que el contratista cumpla con cada una de las obligaciones contractuales
Variación de los precios del mercado.	Teniendo en cuenta que los productos a contratar su precio fluctúan frecuentemente en el mercado, la entidad verificará que el contratista en su oferta económica no presente precios artificialmente bajos
Estimación inadecuada de los costos	Verificar que el contratista en su oferta económica no presente precios artificialmente bajos
Cambio de normatividad durante la ejecución del contrato	Realizar los ajustes necesarios de manera proporcional que no afecte el equilibrio económico del contrato
No entrega de todos los productos dentro del término establecido	Verificar que el contratista entregue los productos en el tiempo estipulado por el supervisor
Entrega de productos defectuosos o de mala calidad que no cumplen con los requerimientos de la Entidad	Requerimientos periódicos por parte del supervisor respecto a la ejecución y avance del contrato
Eventos naturales, terremotos, inundaciones, fenómenos de remoción.	Suspensión del contrato

11 PERSPECTIVA LEGAL

Se tienen en cuenta las normas de contratación vigentes en Colombia.

- Ley 80 de 1993

- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Ley 1437 de 2011
- Decreto 1510 de 2013
- Decreto No. 1082 de 2015
- Ley 1882 de 2018
- Constitución Política de Colombia

12 CONCLUSIONES

Del presente análisis se concluye:

i. Que de acuerdo con el análisis del sector y a los datos registrados en el SECOP II se evidencia que la modalidad empleada por las entidades a nivel nacional se ha realizado mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, por lo cual el municipio de Cucaita realizará la contratación

ii. Que los precios unitarios de los bienes se ajustan a los mercados que ofrece el comercio en forma regional y local.

iii. Que estos costos, son el referente para determinar el valor del futuro contrato por parte del Municipio.

iv. Que existe oferta tanto nacional como regionalmente.

v. Que teniendo en cuenta el análisis del sector se evidencia que con frecuencia los pagos realizados a los contratos se han realizado mediante pagos parciales previo informe del desarrollo del contrato y evidencias de ejecución del mismo; por lo anterior el municipio de Cucaita considera pertinente cancelar el valor del contrato con pagos parciales de acuerdo al consumo mensual de los productos, durante la ejecución del contrato.

vi. Que, con base en el análisis del sector, el municipio de Cucaita considera que es proporcional al objeto y cuantía a contratar solicitar que se acredite la experiencia mediante la presentación de dos (2) contratos, ejecutados y terminados cuyos objetos sean iguales o similares al objeto del presente proceso, que sean iguales o superior al presupuesto oficial

vii. Que con fundamento en todo lo anterior y debido a que la contratación que se pretende realizar corresponde al proceso de selección de Mínima Cuantía, se hace necesario solicitar el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), por un valor de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 13.500.000,00), incluidos impuestos y/o tributos a que haya lugar, para seguir con los estudios previos de mínima cuantía.

El presente documento es elaborado a los dieciocho (18) días del mes de abril de 2024.

ORIGINAL FIRMADO

ADELMO NEISA RODRÍGUEZ
Secretario de Planeación

	PROYECTO	REVISO	APROBÓ
NOMBRE	ALEJANDRO BLANCO DIAGAMA	LINA ROCIÓ SANDOVAL FIGUEROA	LUIS ADELMO NEISA RODRÍGUEZ
CARGO	Apoyo Secretario de Planeación	Secretaria de Gobierno Municipal	Secretario de Planeación y Obras Públicas